



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2  
Avda. Tres de Mayo nº3  
Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 922 20 86 90  
Fax.: 922 20 86 93  
Email.: instancia2.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000769/2016  
NIG: 3803842120160011104  
Materia: Sin especificar  
Resolución: Sentencia 000123/2017  
IUP: TR2016063092

Intervención:  
Demandante

Interviente:

Abogado:

Procurador:

Ana Yasmina Calderón  
Gonzalez  
Ana Yasmina Calderón  
Gonzalez

Demandante

Demandado  
Perito

CAIXABANK SA

Proc.Yasmina Calderón González  
Notif.6/06/2017

## SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el Juicio ordinario bajo el número 769/2016 figurando como demandante D<sup>a</sup>.

representados por el procurador Sra. Calderón González y defendidos por el letrado Pérez Córdoba contra la entidad bancaria Caixabank, S.A., representado por el Procurador Sra. \_\_\_\_\_ y defendida por el letrado \_\_\_\_\_

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que por la representación procesal de la parte actora se presentó escrito de demanda arreglado a las prescripciones legales, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y en el que solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, que se dictara sentencia en los términos especificados en su suplico, con imposición de costas a la parte demandada.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a la demandada por término de 20 días para que compareciera en autos y contestara aquélla, lo que verificó en tiempo y forma oponiéndose a la demanda con arreglo a los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, solicitando que se dictara sentencia por la que se desestimara íntegramente la demanda con imposición de costas a la parte actora. Por contestada la demanda, se cita a las partes para la celebración de la audiencia previa, en la que se ratifican en sus respectivos escritos e interesan el recibimiento del pleito a prueba. Propuesta prueba, se admite la documental y la pericial, señalándose el juicio para el día 24 de mayo. Abierto el acto, se





Que debo estimar y estimo en lo sustancial la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>.

representados por el procurador Sra. Calderón González y defendidos por el letrado Pérez Córdoba contra la entidad bancaria Caixabank, S.A., representada por el Procurador Sra. / defendida por el letrado Sra.

en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad por abusiva de la cláusula suelo incluida en el contrato de préstamo objeto de litigio, condenando a la entidad financiera a eliminar dicha cláusula del contrato, y a la devolución a los actores de la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos, con más el interés legal del art 576 de la LEC. Asimismo, debo declarar y declaro la nulidad por abusivo del interés moratorio, que se tiene por no puesto, debiendo aplicarse el interés remuneratorio pactado en el contrato; y ello con imposición de las costas procesales a la demandada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo 20 días y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con inclusión de la literal en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la ordeno, mando y firmo.

E/

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe

